GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÀLVARO OBREGÒN
2021 - 2024
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No: DDUOP/ELECTRIFICACIONLEONCARDENAS-20/2024

C O N T R A T O

CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA** A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CONSISTENTE EN LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA DENOMINADA **"AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA LOCALIDAD DE LEON CARDENAS, MUNICIPIO DE ALVARO OBREGON, MICH."** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **ÀLVARO OBREGÒN**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MAO850101188** QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, ESTA REPRESENTADO POR EL C. **DR. FERNANDO SÀNCHEZ JUÀREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **ING. MARIN NUÑEZ CASTILLO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA. - DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

A. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁN CON **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN).**

B. QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN EL ENCABEZADO SE REQUIERE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

C. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVO A CABO BAJO LA MODALIDAD DE **ADJUDICACION DIRECTA**

D. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AQUILES SERDÁN NO. 1, COL. CENTRO, C.P 58920 ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DECLARA "EL CONTRATISTA"

A. QUE ES UNA **PERSONA FISICA** CONSTITUIDA E INSCRITA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **NUCM5701017HA**, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. DE LA CUAL SE ANEXA COPIA SIMPLE.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÀLVARO OBREGÒN
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No: DDUOP/ELECTRIFICACIONLEONCARDENAS-20/2024

B. QUE TIENE LA CAPACIDAD Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA **"AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA LOCALIDAD DE LEON CARDENAS, MUNICIPIO DE ALVARO OBREGON, MICH."** OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C. QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

D. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE JUAN NEPOMUCENO NUMERO 199, COLONIA AGUA CLARA C.P 58189, MORELIA, MICHOACÁN** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

E. ESTAR DADO DE ALTA EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SEGÚN REGISTRO NUMERO **GEM/SCOP/PCE/0248/2023.**

F. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA HA EMITIDO EL AYUNTAMIENTO.

G QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR; Y CONOCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

H. QUE SE APEGARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y AL CONTROL DE CALIDAD QUE RIGEN LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A **"AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA LOCALIDAD DE LEON CARDENAS, MUNICIPIO DE ALVARO OBREGON, MICH".** Y ESTE SE OBLIGA A SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES Y ANEXOS EN SU CASO, MISMOS QUE SE TIENEN POR ACEPTADOS Y COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÀLVARO OBREGÒN

2021 - 2024

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No: DDUOP/ELECTRIFICACIONLEONCARDENAS-20/2024

SEGUNDA. - MONTO DEL PRESENTE CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$ 422,000.19 (CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 19/100 MN)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. - AJUSTE DE COSTOS:

ESTA CANTIDAD SOLO PODRA SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE, SI EL CONTRATISTA REALIZA LOS TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

LOS AJUSTES DE COSTOS SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, CALCULADOS CON BASE EN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y/O CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE LA CONTRATANTE.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES SE CUBRIRÁN A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÒN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A **EJECUTAR LOS TRABAJOS** OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO COMPRENDIDO DEL **15 DE ABRIL DEL 2024 AL 04 DE MAYO DE 2024.**

QUINTA. - ANTICIPOS:

EL CONTRATISTA RENUNCIA AL ANTICIPO.

SEXTA. - FORMA DE PAGO:

3. PARA LOS EFECTOS DEL **ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS**, EL CUAL ESTABLECE: "QUE CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, POR UN PLAZO MÍNIMO DE DOCE MESES, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA; PARA LO CUAL SE GARANTIZARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR UNA FIANZA EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA, ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS. ESTA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SERÁ A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES LABORALES QUE SUS TRABAJADORES LE PRESENTEN.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES:

SI **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, DEBERÁ CUBRIR A "EL AYUNTAMIENTO" EL 0.1 (UNO AL MILLAR) COMO PENA CONVENCIONAL DIARIA SOBRE EL COSTO TOTAL DEL (CONTRATO) HASTA LA FECHA EN QUE **LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS** ESTÉN TOTALMENTE EJECUTADOS.

DÈCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE **LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS** CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÀLVARO OBREGÒN
2021 - 2024
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No: DDUOP/ELECTRIFICACIONLEONCARDENAS-20/2024

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSA DE:

POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES; POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUE A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA. - OTRAS ESTIPULACIONES:

A.- EL H. AYUNTAMIENTO APLICARA LA RETENCIÓN DEL 5% AL MILLAR DE INSPECCIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "**EL CONTRATISTA**" SE LE DESCONTARAN LOS DERECHOS QUE, CONFORME A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE REALIZA LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA. **"EL CONTRATISTA"** QUEDARA OBLIGADO ANTE "EL AYUNTAMIENTO" A CONSTRUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DE SUS MUNICIPIOS GARANTIA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DE LA OBRA CON I.V.A INCLUIDO MISMA QUE SEREXPEDIDA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LOS DEFECTOS, VICIOS Y CALIDAD DE **LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ESTA GARANTIA SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE EN ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE **"EL CONTRATISTA".**

DÉCIMA TERCERA. - MARCO JURÍDICO:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÀLVARO OBREGÒN
2021 - 2024
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No: DDUOP/ELECTRIFICACIONLEONCARDENAS-20/2024

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE **MORELIA MICHOACÁN**, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES Y ENTENDIDOS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN **ORIGINAL Y DOS COPIAS** A LOS **13** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DE 2024.

"EL AYUNTAMIENTO"

DR. FERNANDO SÀNCHEZ JUÀREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"EL AYUNTAMIENTO"

L.C. ADRIANA RODRÍGUEZ GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL

"EL AYUNTAMIENTO"

DR.LEONARDO ROMERO GARCIA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

"EL CONTRATISTA"

ING. MARÍN NUÑEZ CASTILLO
CONTRATISTA